



RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2019 HASTA EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2019, COMPRESIVA DE LOS NÚMEROS DEL 2055/2019 AL NÚMERO 2131/2019, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.

DECRETO N° 2055/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Rectificar el apartado segundo de la parte dispositiva del Decreto del Sr. Alcalde número 931/19, de 3 de abril de 2.019, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Segundo.- En consecuencia, que se proceda a aplicar la siguiente fórmula matemática para el cálculo del canon complementario de la concesión:

$$CCAn = \frac{[Cn - (Ci \times 1,25)]}{Ci \times 1,25} \times \text{Canual (Año n)}$$

Debe decir:

“Segundo.- En consecuencia, que se proceda a aplicar la siguiente fórmula matemática para el cálculo del canon complementario de la concesión:

$$CCAn = \frac{[Cn - (Ci \times 1,25)]}{Ci \times 1,25} \times \text{Canual (Año n)}$$

Asimismo, y en aplicación del referido cánon, aprobar las liquidaciones del canon complementario de la concesión correspondientes a los ejercicios de 2009 a 2018, por valor de 1.940.768,22 euros, con una liquidación de intereses a favor del Ayuntamiento de 233.258,06 euros, hasta el 31 de agosto de 2018.”

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a sus efectos.

DECRETO N° 2056/2019

Por el que se dispone:



Primero.- Aprobar el gasto de 121,15 euros en concepto de pago del principal derivado del recurso contencioso administrativo número 162/2018, y su abono mediante consignación en la cuenta que el propio Juzgado mantiene en el Banco de Santander, indicando el concepto 1036 0000 94 0162 18.

Segundo.- Que se comunique este decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, y al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Cartagena, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 2057/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Designar Letrados para la defensa y representación de este Ayuntamiento, en todo lo relacionado con los procedimientos descritos en la parte expositiva de esta resolución, a los Letrados indicados, asimismo, en la antecitada parte expositiva, a los que se faculta expresamente para la designación de Procurador.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a los Sres. Letrados, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 2058/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/09/2019	449,28 €	2,72 €	452,00 €
20/12/2019	445,14 €	6,86 €	452,00 €
20/03/2020	441,08 €	10,92 €	452,00 €
20/06/2020	437,05 €	14,95 €	452,00 €
20/09/2020	433,09 €	18,91 €	452,00 €
20/12/2020	429,25 €	22,75 €	452,00 €
20/03/2021	425,51 €	26,49 €	452,00 €
20/06/2021	418,01 €	29,98 €	447,99 €
TOTAL			3.611,99 €



Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 133,58 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2059/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/09/2019	188,08 €	6,12 €	233,00 €
05/12/2019	186,94 €	7,83 €	233,00 €
05/03/2020	185,70 €	9,52 €	233,00 €
05/06/2020	180,13 €	10,93 €	230,87 €
TOTAL			929,87 €



Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 34,40 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2060/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/09/2019	117,22 €	14,28 €	156,00 €
05/12/2019	116,39 €	15,27 €	156,00 €
05/03/2020	115,59 €	16,24 €	156,00 €
05/06/2020	114,25 €	17,14 €	155,28 €
TOTAL			623,28 €



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 62,93 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2061/2019

Por el que se dispone:

Aprobar la relación de facturas número 105/19, y ordenar el pago, por el importe total de 202.189,72 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio de 2019.

DECRETO N° 2062/2019

Por el que se resuelve:



PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 55/19, correspondiente a las facturas de la mercantil Sureste Facility Services, S.L., por la prestación del servicio de control de accesos en diferentes edificios e instalaciones municipales, durante los meses de abril, mayo y junio de 2019, por un importe total de 11.256,19 euros, y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Que se comunique esta Resolución a la Intervención municipal y al Concejal Delegado de Seguridad, a sus efectos.

DECRETO N° 2063/2019

Por el que se dispone:

Primero.-Otorgar licencia a la interesada, para la ocupación del dominio público local con 28 mesas y 112 sillas, en el Paseo Colón, número ,..... en Santiago de la Ribera.

Segundo.-Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

-El plazo de vigencia de la autorización será de las denominadas de temporada, es decir, comenzará el día **05 de julio y finalizará el 30 de septiembre de 2019.**

-Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).

-Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **90,72 m²** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

-En ningún caso podrá ocupar la totalidad del espacio de dominio público local, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto, las rampas y la zona de D.P.M.T.

-Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

-Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.

-El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.

–El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

–La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

Tercero.-Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nºP0504/2019/56 instruido a instancia de la interesada indicada en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle:

Zona A 90,72 m ² x 0,14 €/m ² /día x 86 días	1.638,40€
TOTAL LIQUIDACIÓN	1.638,40€

DECRETO Nº 2064/2019

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por el interesado, por un importe de 1.000,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la acometida de alcantarillado, en el Lugar Las Casas del Aljibe, número 2, en El Mirador. (Expediente de Licencia de Obras Menores nº P0201/2019/129).

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO Nº 2065/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/09/2019	296,56 €	58,65 €	427,00 €
05/12/2019	302,45 €	50,12 €	427,00 €
05/03/2020	305,61 €	41,71 €	427,00 €
05/06/2020	316,29 €	34,75 €	427,00 €



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

05/09/2020	327,22 €	26,42 €	427,00 €
05/12/2020	76,37 €	6,07 €	99,41 €
05/12/2020	311,67 €	13,13 €	324,80 €
TOTAL			2.559,21 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 230,85 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2066/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas, por los motivos señalados.



Segundo.- Aprobar la derivación de responsabilidad contra la mercantil adquirente de bienes afectos al pago de la deuda indicada en la parte expositiva del presente decreto, por importe total de 397,28 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA N° FIJO 10540345		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2015	134,05
IBIU	2016	134,05
IBIU	2017	129,18

Tercero.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la liquidación número 1902126, ejercicios 2015 a 2017, por importe de 397,28 euros, a nombre de la mercantil adquirente del objeto tributario.

Cuarto.- Requerir a la mercantil adquirente del objeto tributario para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 397,28 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Quinto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad a la mercantil interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2067/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar fallido a la cotitular de la finca, como responsable solidaria, dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda, iniciándose el procedimiento de derivación de responsabilidad contra la mercantil interesada indicada en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, una vez que consta la declaración de insolvencia del deudor tributario, efectuada por Decreto de Alcaldía nº 2.576/2018 de fecha 23 de octubre de 2018.

Segundo.- Anular los recibos números 1333786, 1333785, 1480262, 1480261, 1580200 y 1580199, por importe total principal de 968,42 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
---------------	---------------------	------------	--------------



1333786	IBIU	2015	8,13
1333785	IBIU	2015	318,64
1480262	IBIU	2016	8,13
1480261	IBIU	2016	318,64
1580200	IBIU	2017	7,83
1580199	IBIU	2017	307,05

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2068/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas, por los motivos señalados.

Segundo.- Aprobar la derivación de responsabilidad contra la mercantil adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, e indicada en la parte expositiva del presente decreto, por importe total de 352.828,66 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA N° FIJO 20219418		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2008	51.613,06
IBIU	2009	54.048,61
IBIU	2010	71.804,26

FINCA N° FIJO 20219411		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2008	50.838,07
IBIU	2009	53.155,30
IBIU	2010	71.369,36

Tercero.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, las liquidaciones números 1902182 y 1902183, ejercicios 2008, 2009 y 2010, por importes de 177.465,93 euros y 175.362,73 euros respectivamente, a nombre de la mercantil adquirente de los objetos tributarios.

Cuarto.- Requerir a la mercantil adquirente de los objetos tributarios para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 352.828,66 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.



Quinto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad a la mercantil interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO Nº 2069/2019

Por el que se resuelve:

Primero.-Otorgar licencia a la interesada, para la ocupación del dominio público local con 2 mesas y 8 sillas, en la Avenida Sandoval, número.... en Santiago de la Ribera.

Segundo.-Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- El plazo de vigencia de la autorización será de las denominadas de temporada, es decir, comenzará el día **04 de julio y finalizará el 30 de septiembre de 2019**.
- Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).
- Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **6,48 m²** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.
- En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.
- Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
- Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.
- El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.
- El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.
- La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.



Tercero.-Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P0504/2019/55 instruido a instancia de la interesada indicada en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle

Zona B 6,48 m ² x 0,09 €/m ² /día x 89 días	77,86€
TOTAL LIQUIDACIÓN	77,86€

DECRETO Nº 2070/2019

Por el que se dispone:

Primero.-Otograr licencia a la interesada, para la ocupación del dominio público local con un remolque-churrería, en el Polígono Z, frente a la Parcela, en La Manga del Mar Menor.

Segundo.-Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- El plazo de vigencia de la autorización comenzará el día **01 de julio y finalizará el 31 de agosto de 2019** .
- Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante.
- La instalación consistirá en un remolque churrería con ocupación de la vía pública, ocupando **6 m²**, que en ningún caso podrá superar.
- Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto, debiendo ceñirse estrictamente a la zona autorizada sin rebasarla por ningún concepto.
- Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
- Deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, vigente en el momento de la instalación.
- La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.
- El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

Tercero.-Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P0504/2019/51 instruido a instancia de la interesada indicada en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

Zona A 6 m ² x 0,48 €/m ² /día x 62 días	267,84€
TOTAL LIQUIDACIÓN	267,84€

DECRETO N° 2071/2019

Por el que se resuelve:

Primero.-Otorgar licencia a la interesada, para la ocupación del dominio público local con un remolque-churrería, en la Gran Vía, Polígono U, frente a la Urbanización, en La Manga del Mar Menor.

Segundo.-Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- El plazo de vigencia de la autorización comenzará el día **01 de julio y finalizará el 31 de agosto de 2019**.
- Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante.
- La instalación consistirá en un remolque churrería con ocupación de la vía pública, ocupando **6 m²**, que en ningún caso podrá superar.
- Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto, debiendo ceñirse estrictamente a la zona autorizada sin rebasarla por ningún concepto.
- Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
- Deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, vigente en el momento de la instalación.
- La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.
- El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

Tercero.-Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente n° P0504/2019/50 instruido a instancia de la interesada indicada en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle

Zona A 6 m ² x 0,48 €/m ² /día x 62 días	267,84€
TOTAL LIQUIDACIÓN	267,84€



DECRETO N° 2072/2019

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 11.000,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la construcción de cuatro viviendas unifamiliares, en la calle Santa Ángela, manzana 27, del Plan Parcial San Blas, en Santiago de la Ribera. (Expediente de Licencia de Obras Mayores nº 122/2004).

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2073/2019

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 2.500,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, y para la implantación de los que faltaban por ejecutar, por la construcción de dos viviendas unifamiliares, en la calle Santa Ángela, del Plan Parcial San Blas, en Santiago de la Ribera. (Expediente de Licencia de Obras Mayores nº 13/2005).

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2074/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda a la devolución de los ingresos indebidos indicados en la parte expositiva del presente decreto.

Segundo.- Que se proceda a la compensación de las deudas tributarias que se expresan a continuación:

Deuda a compensar	Importe de la deuda	Importe pendiente de devolución
Recibos 770965/10 IIVT y 782573-1/10 IAE	1.002,55 €	0,00 €



Recibos 1670817, 1670823 y 1670834-1/18 IBIU	775,12 €	0,00 €
--	----------	--------

Tercero.- Que se notifique el presente decreto a los interesados, y que se comunique a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2075/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Devolver a los interesados las cantidades que se indican en la parte expositiva del presente decreto, previa aportación de certificado bancario.

Segundo.- Que se notifique el presente decreto a los interesados, y se comunique a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2076/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar fallido a la cotitular de la finca, como responsable solidaria, dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda, iniciándose el procedimiento de derivación de responsabilidad contra la mercantil interesada indicada en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, una vez que consta la declaración de insolvencia del deudor tributario, efectuada por Decreto de Alcaldía nº 875/2017 de fecha 12 de abril de 2017.

Segundo.- Anular los recibos números 1344822, 1491329, 1591030 y 1717620, por importe total principal de 1.496,34 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
1344822	IBIU	2015	381,01
1491329	IBIU	2016	381,01
1591030	IBIU	2017	367,16
1717620	IBIU	2018	367,16



Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2077/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de suspensión del fraccionamiento de pago del impuesto sobre bienes inmuebles de los ejercicios 2014, 2015, 2017 y 2018, recibos números 1205466, 1302034, 1548941 y 1674182, concedido por Decreto de Alcaldía n.º 717/2019, de 14 de marzo, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 52.3 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio..

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2078/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar fallido a la cotitular de la finca, como responsable solidaria, dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda, iniciándose el procedimiento de derivación de responsabilidad contra la mercantil interesada indicada en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, una vez que consta la declaración de insolvencia del deudor tributario, efectuada por Decreto de Alcaldía n° 2.587/2017 de fecha 23 de noviembre de 2017.

Segundo.- Anular los recibos números 1301511, 1447447, 1548354 y 1673563, por importe total principal de 780,60 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
1301511	IBIU	2015	198,76
1447447	IBIU	2016	198,76
1548354	IBIU	2017	191,54
1673563	IBIU	2018	191,54



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2079/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de Alcaldía n° 1260/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueba la derivación de responsabilidad subsidiaria, al no hallarse prescrita la deuda reclamada.

Segundo: Notifíquese la presente resolución a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2080/2019

Por el que se dispone:

Primero: Dar de baja por referencia a la declaración de fallido del obligado tributario, efectuada por Decreto de Alcaldía n.º 1398/2016, de fecha 23 de junio, los recibos números 1305000, 1299703, 1391118, 1392466, 1392596, 1392598, 1290061, 1275963, 1275962, 1275961, 1275960, 1275966, 1275965, 1275967, 1275968, 1451044, 1451046, 1445626, 1451048 y 1506937, por importe principal total de 987.291,24 euros, una vez comprobado que no se ha visto modificada su situación de insolvencia.

Segundo.- Comuníquese el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2081/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento de orden de ejecución de las operaciones de limpieza y vallado perimetral de la parcela situada en el polígono D de La Manga del Mar Menor, parcela .. con referencia catastral, por caducidad, y que se proceda al archivo del expediente P0219/2019/9 con todas las actuaciones obrantes en el mismo.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

Segundo.- Que este Ayuntamiento ejecute las medidas precisas para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos en esta parcela municipal, a cuyo efecto y de forma sucesiva deberá acometer las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Natural, de la Consejería Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Natural, siguiendo sus instrucciones, se deberá proceder a la limpieza y adecentamiento de la parcela, y previos los títulos habilitantes que fueran precisos de las Administraciones, autonómica y estatal competentes en materia de costas, y al vallado perimetral de la parcela, en las condiciones exigidas en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2082/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar un día de luto oficial en el Municipio de San Javier, con ocasión del fallecimiento del que fuera Comandante del Ejército del Aire D....., desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas del día 28 de junio de 2019, durante el cual ondeará la bandera municipal a media asta en todos los Edificios Públicos Municipales.

Segundo.- Comuníquese la presente resolución al Servicio encargado de hacerla efectiva y al Coronel-Director de la Academia General del Aire, y dese cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 2083/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciense los procedimientos sancionadores siguientes:



Expediente P0103/2019/173

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: LUGAR TORRE SAAVEDRA S/N "....."

Fecha de la infracción: 23 de agosto de 2018

Percepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY 4/2015 DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.5 EUROS)

Expediente P0103/2019/174

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: LUGAR TORRE SAAVEDRA S/N "....."

Fecha de la infracción: 23 de agosto de 2019

Percepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY 4/2015 DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.5 EUROS)

Expediente P0103/2019/175

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: CTRA ALCAZARES (DE) S/N "DISCOTECA MANA"

Fecha de la infracción: 24 de agosto de 2018

Percepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY 4/2015 DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.5 EUROS)

Expediente P0103/2019/176

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO



Lugar: AVDA MIRADOR (DEL)
Fecha de la infracción: 26 de agosto de 2018
Percepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY 4/2015 DE PROTECCIÓN DE LA
SEGURIDAD CIUDADANA
Calificación: GRAVE
Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.5 EUROS)

Expediente P0103/2019/177
Presunto infractor:
Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN
LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN COCAÍNA Y
CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO
Lugar: CTRA ALCAZARES (DE) S/N "....."
Fecha de la infracción: 25 de agosto de 2018
Percepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY 4/2015 DE PROTECCIÓN DE LA
SEGURIDAD CIUDADANA
Calificación: GRAVE
Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.5 EUROS)

Expediente P0103/2019/178
Presunto infractor:
Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN
LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS
TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO
Lugar: LUGAR TORRE SAAVEDRA S/N "....."
Fecha de la infracción: 25 de agosto de 2018
Percepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY 4/2015 DE PROTECCIÓN DE LA
SEGURIDAD CIUDADANA
Calificación: GRAVE
Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.5 EUROS)

Expediente P0103/2019/179
Presunto infractor:
Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN
LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS
TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO
Lugar: CTRA ALCAZARES (DE) S/N "....."
Fecha de la infracción: 26 de agosto de 2018
Percepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY 4/2015 DE PROTECCIÓN DE LA
SEGURIDAD CIUDADANA
Calificación: GRAVE



Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.5 EUROS)

Expediente P0103/2019/180

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: CTRA ALCAZARES (DE) S/N ""

Fecha de la infracción: 26 de agosto de 2018

Percepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY 4/2015 DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.5 EUROS)

Expediente P0103/2019/181

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS%2C EN LUGARES%2C VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS%2C CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: LUGAR TORRE SAAVEDRA S/N "DISCOTECA MACCAO"

Fecha de la infracción: 26 de agosto de 2018

Percepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY 4%2F2015 DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.5 EUROS)

Expediente P0103/2019/182

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: CTRA SAN JAVIER S/N N-332-A

Fecha de la infracción: 28 de agosto de 2018

Percepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY 4/2015 DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.5 EUROS)

Expediente P0103/2019/183

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN



**LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS
TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO**

Lugar: CTRA SAN JAVIER S/N "C.C- DOS MARES"

Fecha de la infracción: 28 de agosto de 2018

Percepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY 4/2015 DE PROTECCIÓN DE LA
SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.5 EUROS)

Expediente P0103/2019/184

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN
LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS
TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: CALLE SIERRA DE LA MUELA

Fecha de la infracción: 27 de agosto de 2018

Percepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY 4/2015 DE PROTECCIÓN DE LA
SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.5 EUROS)

Expediente P0103/2019/185

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS%2C EN
LUGARES%2C VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS%2C CONSISTENTE EN
CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: CALLE CALVO SOTELO S/N Ignacio De Loyola

Fecha de la infracción: 30 de agosto de 2018

Percepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY 4%2F2015 DE PROTECCIÓN DE
LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.5 EUROS)

Expediente P0103/2019/186

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN
LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS
TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: AVDA AVIACION ESPAÑOLA S/N FRENTE POLICIA LOCAL

Fecha de la infracción: 11 de septiembre de 2018

Percepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY 4/2015 DE PROTECCIÓN DE LA



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.5 EUROS)

Expediente P0103/2019/187

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO

Lugar: CALLE ISAAC PERAL

Fecha de la infracción: 15 de octubre de 2018

Percepto Infringido: ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY 4/2015 DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: GRAVE

Importe: 601 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 300.5 EUROS)

Segundo.- Nombrar Instructora de los mismos a la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento Doña y Secretario a Don, funcionarios de este Ayuntamiento, que podrán abstenerse de intervenir en los procedimientos, o ser recusados por los interesados, por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen jurídico del sector público.

Tercero.- Comunicar a los interesados que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Los interesados podrán en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad como el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los



hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, así como a la Instructora y al Secretario de los expedientes.

DECRETO N° 2084/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar al funcionario indicado en la parte expositiva del presente decreto, una comisión de servicios, como Jefe de Negociado de Deportes, durante un año prorrogable por otro más.

Segundo.- Que se notifique la presente resolución a los interesados y se comunique a la Concejalía de Deportes y a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 2085/2019

Por el que se resuelve:

Aprobar las certificaciones de obra número seis, por importe de 49.314,95 euros, y número siete, por importe de 62.600,21 euros, correspondientes a la obras denominadas “Renovación urbana de la Avenida Calderón de la Barca, calle Andrés Baquero y Avenida Aviación Española”, así como las facturas número F-27-2019, de fecha 11 de julio de 2019, por importe de 49.314,95 euros, y F-34-2019, por importe de 62.600,21 euros, y ordenar el pago a la mercantil Construcciones Manuel Noguera Gil, Sociedad Limitada.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

DECRETO N° 2086/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Aceptar la renuncia de Don

Segundo.- Dejar sin efecto, tanto la propuesta de gasto como la adjudicación del contrato menor de obras a favor de Don....., para realizar obras consistentes en colocación de adoquines y bordillos en parterres en la calle Viena de Euro Roda, con un presupuesto de ejecución por contrata de 2.405,48 euros, aprobadas mediante Decreto de Alcaldía número 730, de fecha 18 de marzo de 2019.

Tercero.- Notifíquese el presente Decreto al Interesado y a los servicios municipales de Servicios Públicos e Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 2087/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Proceder al nombramiento interino de la interesada indicada en la parte expositiva de esta disposición, con la categoría de Técnico Auxiliar de Archivo y Recursos Humanos, por acumulación de tareas, para un periodo máximo de seis meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Por un periodo de tiempo comprendido entre el 28 de agosto de 2019 y el 27 de febrero de 2020.

2.- Para el desempeño de las funciones de carácter urgente y excepcional, señaladas y justificadas por el Secretario General responsable del Archivo Municipal.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto a la interesada y se comunique al Negociado de Recursos Humanos e Intervención y a la Secretaría General a los efectos de su ejecución.

DECRETO N° 2088/2019

Por el que se dispone:



Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/09/2019	158,10 €	5,15 €	197,00 €
05/12/2019	156,92 €	6,58 €	197,00 €
05/03/2020	155,75 €	7,99 €	197,00 €
05/06/2020	43,77 €	2,66 €	55,77 €
05/06/2020	138,01 €	3,22 €	141,23 €
05/09/2020	190,75 €	6,25 €	197,00 €
05/12/2020	186,90 €	7,87 €	194,77 €
TOTAL			1.179,77 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 39,72 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

DECRETO N° 2089/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder un anticipo reintegrable por el importe solicitado de 400 euros, a devolver en catorce mensualidades, a la empleada pública citada en la parte expositiva del presente decreto.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos y a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 2090/2019

Por el que se dispone:

Primero.- En consecuencia con lo dispuesto en la Resolución del Director General de Administración Local, de fecha 12 de julio de 2019, nombrar como Tesorero del Ayuntamiento de San Javier, con carácter accidental, a D., funcionario de carrera perteneciente al subgrupo A2, Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales y adscrito a la Tesorería Municipal, durante el periodo comprendido entre el día 2 y 6 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

Segundo.- Que se dé cuenta de este nombramiento a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Comuníquese el presente decreto al Negociado de Recursos Humanos y notifíquese a los interesados.

DECRETO N° 2091/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador indicado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente, respectivamente, a los funcionarios al efecto indicados en la parte expositiva de este decreto, quienes podrán ser recusados por el interesado, por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.



Tercero.- Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Se advierte a la interesada que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, comunicado al órgano instructor antes de la propuesta de resolución, determinará la finalización del procedimiento. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado por el decreto-ley nº 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

Sexto.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha del acuerdo de incoación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado por el decreto-ley nº 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

Séptimo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO Nº 2092/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Requerir a la interesada para que inicie la legalización de su actividad en el plazo de dos meses contados desde la notificación de este decreto, solicitando la licencia de actividad correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental integrada.



Segundo.- Advertir a la interesada que, si transcurrido dicho plazo de dos meses no hubiera emprendido la legalización establecida al efecto, o si la interesada desiste del procedimiento de legalización, o la legalización no es posible o se deniega dado el carácter no legalizable de la actividad, se ordenará el cese de la actividad, o instalación, salvo casos especialmente justificados, previo trámite de audiencia a la interesada y una vez que la resolución que ponga fin al procedimiento de legalización sea firme en vía administrativa. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 141.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental integrada.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a la interesada.

DECRETO N° 2093/2019

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Aprobar la nómina general correspondiente al mes de agosto de 2019 de todos/as los empleados/as públicos/as al servicio de este Ayuntamiento, que incluye las retribuciones básicas y complementarias, las correspondientes por las distintas situaciones administrativas y los servicios extraordinarios del personal funcionario, y del personal laboral y otras prestaciones económicas regladas, tales como dietas, desplazamientos, etc, por un importe total de 922.232,97 €.

SEGUNDO.- Aprobar la nómina del Alcalde y Concejales con dedicación exclusiva o parcial, que incluye las retribuciones y otras prestaciones económicas regladas, tales como dietas, desplazamientos, etc, por un importe total de 24.714,29 €.

TERCERO.- Aprobar un gasto de 148.523,84 € correspondiente a las retenciones en concepto de IRPF efectuadas al personal incluido en el expediente de nóminas, importe que será liquidado a la Agencia Tributaria.

CUARTO.- Aprobar un gasto de 402.409,01 €, correspondiente a la liquidación de cuotas a la Seguridad Social.

QUINTO.- Aprobar las retenciones y cuotas legalmente establecidas, así como las transferencias resultantes de dichas retenciones, que están incluidas en el expediente administrativo, por un importe total de 87.252,23 € según el siguiente desglose:

- a. Judiciales, Agencia Tributaria o Seguridad Social: 5.046,65 €
- b. Cuotas Sindicales: 313,00 €
- c. Asistencia Sanitaria Privada: 7.276,00 €
- d. Reintegros y descuentos: 247,97 €



- e. Anticipos reintegrables: 7.314,54 €
- f. **Cuotas obreras trabajadores: 67.054,07 €**

SEXTO.- Que por la Intervención municipal se proceda a la formalización contable del expediente y por la Tesorería municipal al efectivo pago de los importes individuales resultantes.

SÉPTIMO.- Comuníquese la presente Resolución a la Intervención y a la Tesorería municipal, a los efectos de su ejecución.

DECRETO N° 2094/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Decretar el archivo del expediente sancionador incoado mediante decreto de Alcaldía n.º 576, de fecha 14 de marzo de 2018, a la mercantil Autocares La Inmaculada, S.L., por presuntas irregularidades cometidas en el procedimiento de justificación de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2017.

Segundo.- Que se notifique este acuerdo a la mercantil interesada, y se comunique al Instructor designado y a la Intervención Municipal, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 2095/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en línea subterránea de media tensión para interconexión entre empalme del CT "Ladera Dos Mares I" y C.T. "Quince", en la Avenida Gran Vía de La Manga del Mar Menor.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a. No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b. En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c. El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.



d. El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.

e. El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.

f. La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g. Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

h. Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 20.000,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	57.853,96 euros
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	120,20 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	2.024,89 euros

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes .

DECRETO N° 2096/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la instalación de 279,00 metros lineales de red de riego, en Lugar Las Victorianas, parcela 35, polígono 1, de los planos catastrales de San Javier.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud del interesado, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:



- a. No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b. En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c. El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d. El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e. El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f. La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g. Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

Tercero.- El interesado deberá depositar una fianza, por importe de 500,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	1335,50 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	30,05 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	46,74 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 2097/2019

Por el que se resuelve:



Primero.- Anular las liquidaciones 1781801 y 1769310, con un principal de 1.628,69 € y 514,32 € respectivamente, en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por no existencia de incremento de valor en las transmisiones.

Segundo.- Notifíquese el acuerdo que se adopte al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO Nº 2098/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Iníciense los procedimientos sancionadores siguientes:

Expediente P0101/2019/97

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA,
CONSISTENTE EN CERVEZA

Lugar: URB CAMINO DE BITACORA

Fecha de la infracción: 9 de agosto de 2019

Percepto Infringido: ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN
MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE
BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS
PÚBLICAS

Calificación: LEVE

Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84 EUROS)

Expediente P0101/2019/98

Presunto infractor:

Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA,
CONSISTENTE EN COLA Y RON

Lugar: URB CAMINO DE BITACORA

Fecha de la infracción: 10 de agosto de 2019

Percepto Infringido: ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN
MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE
BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS
PÚBLICAS

Calificación: LEVE

Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84 EUROS)

Expediente P0101/2019/99



Presunto infractor:

Infracción: VENTA, DISPENSACIÓN O SUMINISTRO, GRATUITOS O NO, DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS, CONSISTENTE EN ENCONTRARSE DISPENSANDO ALCOHOL EN UN VASO CHUPITO EN LA BARRA EXTERIOR DEL BAR

Lugar: CALLE CAMINO DE BITACORA S/N C.C. KABILA - LA MANGA

Fecha de la infracción: 5 de julio de 2019

Percepto Infringido: ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS

Calificación: GRAVE

Importe: 1500 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 1050 EUROS)

Establecimiento: SPEEDY

Segundo.- Nombrar Instructora de los mismos a la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento Doña y Secretario a Don, funcionarios de este Ayuntamiento, que podrán abstenerse de intervenir en los procedimientos, o ser recusados por los interesados, por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen jurídico del sector público.

Tercero.- Comunicar a los interesados que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Los interesados podrán en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad como el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los



hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, así como a la Instructora y al Secretario de los expedientes.

DECRETO Nº 2099/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Rectificar el apartado primero de la parte dispositiva del Decreto número 2082/2019, de fecha 27 de agosto de 2019, por el que declaraba un día de luto oficial en el Municipio de San Javier, en el sentido siguiente:

Donde dice:

“**Primero.-** Declarar un día de luto oficial en el Municipio de San Javier, con ocasión del fallecimiento del que fuera Comandante del Ejército del Aire D. desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas del día 28 de junio de 2019, durante el cual ondeará la bandera municipal a media asta en todos los Edificios Públicos Municipales.”.

Debe decir:

“**Primero.-** Declarar un día de luto oficial en el Municipio de San Javier, con ocasión del fallecimiento del que fuera Comandante del Ejército del Aire D. desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas del día 28 de agosto de 2019, durante el cual ondeará la bandera municipal a media asta en todos los Edificios Públicos Municipales.”.

Segundo.- Comuníquese la presente resolución al Servicio encargado de hacerla efectiva y al Coronel-Director de la Academia General del Aire, y dese cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre, a los efectos pertinentes.



DECRETO N° 2100/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Dar por cumplido el requisito del acta de primera comprobación administrativa, con carácter favorable, de las condiciones impuestas en la licencia de actividad, en relación a una oficina de farmacia, situada en la Urbanización bloque ..., .. fase, de La Manga del Mar Menor.

Segundo.- Que se notifique el presente decreto a la interesada, y comuníquese a los Negociados de Medio Ambiente, Sanciones e Intervención, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2101/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Iníciense los procedimientos sancionadores siguientes:

Expediente P0103/2019/189

Presunto infractor:

Infracción: DAÑOS O DESLUCIMIENTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE USO O SERVICIO PÚBLICO, CONSISTENTE EN REALIZAR PINTADAS EN LA FACHADA TRASERA DE LA VIVIENDA N° 319 DE CAMINO DE BITÁCORA

Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA 1

Fecha de la infracción: 7 de septiembre de 2019

Percepto Infringido: ARTICULO 37.13 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 75 EUROS)

Expediente P0103/2019/190

Presunto infractor:

Infracción: DAÑOS O DESLUCIMIENTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE USO O SERVICIO PÚBLICO, ASÍ COMO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES PRIVADOS EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN PINTAR GRAFITIS CON SPRAY

Lugar: CALLE SAN JUAN

Fecha de la infracción: 12 de julio de 2019

Percepto Infringido: LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 75 EUROS)



Expediente P0103/2019/191

Presunto infractor:

Infracción: DAÑOS O DESLUCIMIENTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE USO O SERVICIO PÚBLICO, ASÍ COMO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES PRIVADOS EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN REALIZAR PINTADAS EN LA FACHADA TRASERA DE LA VIVIENDA Nº 319 DE CAMINO DE BITÁCORA

Lugar: CALLE SAN JUAN

Fecha de la infracción: 12 de julio de 2019

Percepto Infringido: LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Calificación: LEVE

Importe: 150 EUROS (Sanción bonificada del 50% son 75 EUROS)

Segundo.- Nombrar Instructora de los mismos a la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento Doña y Secretario a Don, funcionarios de este Ayuntamiento, que podrán abstenerse de intervenir en los procedimientos, o ser recusados por los interesados, por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen jurídico del sector público.

Tercero.- Comunicar a los interesados que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Los interesados podrán en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad como el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, así como a la Instructora y al Secretario de los expedientes.

DECRETO N° 2102/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud presentada por los interesados, dado que no pueden calificarse como indebidos los ingresos efectuados al resultar exigibles conforme a la normativa tributaria.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2103/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Inadmitir a trámite la solicitud de revisión de los interesados al no estar basada en ninguna de las causas de nulidad previstas en el artículo 217 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2104/2019

Por el que se resuelve:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

Primero.- Aprobar las 14 liquidaciones correspondientes a la citada Tasa, relacionadas en el listado denominado INSTALACIONES TEMPORALES PLAYAS 2019, por un importe total de 29.554,28 €.

Segundo.- Que se proceda a notificar las indicadas liquidaciones a los sujetos pasivos y al cobro de las deudas tributarias que resultan de las mismas.

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2105/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de anulación y devolución de los importes abonados en concepto de IBI de los ejercicios 2015 a 2018, recibos números, 1332531, 1332535, 1332546, 1332549, 1332559 1332563, 1478985, 1478988, 1479000, 1479007, 1479012, 1479022, 1578951, 1578959, 1578966, 1578968, 1578977, 1578984, 1705233, 1705243, 1705245, 1705253, 1705260 y 1705268, al no constar anulados los valores catastrales que constituyen la base imponible del impuesto.

Segundo.- Desestimar igualmente la solicitud de suspensión del IBI del ejercicio 2019, recibos números 1834143, 1834153, 1834154, 1834161, 1834171 y 1834181, habida cuenta que no han sido objeto de impugnación.

DECRETO N° 2106/2019

Por el que se resuelve:

Aprobar la certificación de obras número ocho, por importe de 31.390,11 euros, correspondiente a las obras denominadas “Reposición, mantenimiento e implantación de servicios en espacios públicos de San Javier y sus pedanías en el año 2018, Lote 1”, así como la factura número 6, de fecha 6 de agosto de 2019, por importe de 31.390,11 euros, y ordenar el pago a la Unión Temporal constituida por las empresas Pavasal Empresa Constructora, Sociedad Anónima y Talleres y Conducciones Juanito, Sociedad Limitada.



DECRETO N° 2107/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Iniciar procedimiento para la revocación de la licencia de vado número V-....., para que quede sin ningún valor y efecto la placa de vado, por no existir las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.

Segundo.- Conceder a la interesada, un plazo de audiencia de quince días, contado desde el siguiente al de la recepción de la resolución que se dicte, para la presentación de las alegaciones que estime oportunas.

Tercero.- Advertir expresamente a la interesada, que la revocación de la licencia de vado conlleva la obligación de retirada de la placa de vado de la que era titular, de la puerta de entrada al inmueble donde se encuentre y de entrega de la misma en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, retirada de la señalización y la reparación del bordillo de la acera a su estado inicial en su caso, de acuerdo con el artículo 16.I.2, de la Ordenanza reguladora, y, asimismo, advirtiéndole que, transcurrido el plazo legalmente establecido, sin dar cumplimiento a lo ordenado, se procedería a su ejecución forzosa, de conformidad con lo establecido en los artículos 99 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo todos los gastos a su costa.

Cuarto.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2109/2019

Por el que se resuelve:

Primero: Compensar el crédito que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene reconocido a su favor por importe de 1.041,56 euros, con la deuda que se detalla en el Anexo II “DEUDA A COMPENSAR”, que figura en el correspondiente expediente, deuda y crédito que se declaran extinguidos, tal y como establece el artículo 59 del Reglamento General de Recaudación.

Segundo: Dado que el importe del crédito reconocido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es inferior a la deuda total que la Comunidad mantiene con este Ayuntamiento, con relación a la deuda que exceda del crédito y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 a) del Reglamento General de Recaudación, continuará el régimen ordinario, iniciándose el procedimiento de apremio, si la deuda no es ingresada a su vencimiento, o continuando dicho



procedimiento, si ya se hubiese iniciado con anterioridad, siendo posible practicar sucesivas compensaciones con los créditos que puedan reconocerse.

Tercero: Notifíquese el presente decreto a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO Nº 2110/2019

Por el que se resuelve:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente número 54/19, correspondiente a las facturas de Rafael José Mellado Pérez, incluidas en la relación número 108/19, por importe de 13.975 euros, expedidas en concepto de publicidad institucional en el periódico El Municipio, y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Que se comunique esta Resolución a la Concejal Delegada de Comunicación Corporativa y a la Intervención Municipal, a sus efectos.

DECRETO Nº 2111/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento de ejecución subsidiaria de las operaciones de limpieza y adecentamiento de la parcela situada en la calle Orense, número, de San Javier, con referencia catastral, y que se proceda por la adjudicataria a la ejecución subsidiaria del servicio, debiendo convocarse a aquélla al efecto, para que se persone en el inmueble de referencia, el próximo jueves 3 de octubre de 2019, a las 10.00 horas.

Segundo.- Convocar a la mercantil propietaria de la parcela para que se persone en lugar en el día y hora indicados, para que permita el acceso al interior del solar, a través de la valla perimetral instalada, advirtiéndole que, en caso de que no comparezca y no muestre su consentimiento a la entrada para la ejecución subsidiaria de las operaciones de limpieza y adecentamiento de la parcela, se entenderá que deniega su consentimiento y se procederá a solicitar autorización judicial de entrada en domicilio a tal fin.

Tercero.- Convocar a la Policía Local para que el día 3 de octubre de 2019, a las 10.00 horas, se presente en el inmueble de referencia y levante acta de lo que acontezca.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil propietaria de la parcela, para que pueda personarse, si lo estima oportuno, en el día y hora señalados, así como a la mercantil encargada de la ejecución de los trabajos. Comuníquese, asimismo, a la Policía Local, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2112/2019

Por el que se resuelve:

Aprobar la relación de facturas número 109/19 y las certificaciones de servicios correspondientes, y ordenar el pago, por el importe total de 77.302,36 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio de 2019.

DECRETO N° 2113/2019

Por el que se resuelve:

Aprobar la factura anteriormente indicada y la certificación de servicio correspondiente, y ordenar el pago, por el importe total de 23.495,18 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio de 2019.

DECRETO N° 2114/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la relación de Propuestas de Gasto número 12019000938 por importe total de 75.228,52 euros.

Segundo.- Que el presente Decreto se comuniquen a las áreas gestoras relacionadas en la parte expositiva, a sus efectos

DECRETO N° 2115/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar el citado Padrón, por importe de **1.061.121,30 euros**, con arreglo al siguiente detalle:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

DECRETO N° 2118/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone una multa al responsable de 200€ y se descuentan al mismo **3 PUNTOS**, por infracción del artículo 117.1 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

DECRETO N° 2113/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone una multa al responsable de 200€ y se descuentan al mismo **3 PUNTOS**, por infracción del artículo 117.3 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución.



Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

DECRETO N° 2120/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone una multa al responsable de 200€ y se descuentan al mismo **3 PUNTOS**, por infracción del artículo 018.2 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

DECRETO N° 2121/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Ampliar el plazo máximo para dictar y notificar resolución del procedimiento sancionador que constituye el cuerpo principal del expediente P02062018/000055 hasta, como máximo, el día 3 de diciembre 2019.

Segundo.- Resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, declarando a los solos efectos de la resolución de este procedimiento, la imposibilidad de legalizar las obras, objeto de infracción, y ordenando a la mercantil interesada la demolición de lo instalado sin contar con el preceptivo título municipal habilitante. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado a la mercantil obligada este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.



Tercero.- La presente orden de demolición equivale al título municipal correspondiente para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime a la mercantil obligada de adoptar las medidas de seguridad que los trabajos de demolición ordenados requieran ni de la necesidad de obtener cualesquiera otros títulos habitantes que la legislación sectorial en materia de Costas requiera, para el caso de que la ubicación de las vallas afectara a alguna de las zonas de servidumbre del dominio público marítimo terrestre.

Cuarto.- Advertir a la mercantil obligada que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el primer punto de las conclusiones, no se hubiese efectuado la demolición, y sin perjuicio de la posibilidad de imponerle previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, al Registro de la Propiedad para su anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la finca afectada, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del orden infringido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

DECRETO N° 2122/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 2123/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone una multa al responsable de 200€ y se descuentan al mismo **4 PUNTOS**, por infracción del artículo 056.5 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la



correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

DECRETO N° 2124/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone una multa al responsable de 200€ y se descuentan al mismo **3 PUNTOS**, por infracción del artículo 117.1 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

DECRETO N° 2125/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone una multa al responsable de 200€ y se descuentan al mismo **4 PUNTOS**, por infracción del artículo 146.- del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.



DECRETO N° 2126/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar a la interesada que el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la imputada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, la interesada podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a la interesada que, no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

Octavo.- Notifíquese la presente resolución el interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 2127/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone una multa al responsable de 200€ y se descuentan al mismo **3 PUNTOS**, por infracción del artículo 117.1 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

DECRETO N° 2128/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone una multa al responsable de 500€ y se descuentan al mismo **4 PUNTOS**, por infracción del artículo 020.1 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

DECRETO N° 2129/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone una multa al responsable de 200€ y se descuentan al mismo **4 PUNTOS**, por infracción del artículo 143.1 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

DECRETO N° 2130/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- En consecuencia con lo dispuesto en la Resolución del Director General de Administración Local, de fecha 30 de agosto de 2019, nombrar como Interventor del Ayuntamiento de San Javier, con carácter accidental, a D....., funcionario de carrera perteneciente al subgrupo A1, durante el periodo comprendido entre el día 2 de septiembre al 18 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

Segundo.- Que se dé cuenta de este nombramiento a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Comuníquese el presente decreto al Negociado de Recursos Humanos y notifíquese a los interesados.

DECRETO N° 2131/2019

Por el que se resuelve:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

Primero.- Declarar a la interesada identificada en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por ACTIVIDAD DE BAR SIN PASAR LA REVISIÓN DE LOS EXTINTORES, en AVDA SAN FRANCISCO JAVIER, ... 30730 SAN JAVIER, establecida en la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 300,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.